

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 5739

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	7867 E-2025-212884
Convocante	HANNEY LIZETH CASTRO PARRA
Apoderado	JOSE GREGORIO CONTRERAS PLATA
Convocado (a) (s)	ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS OSCAR RONDON GOMEZ TAX SOL DE ORIENTE S.A. EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Fecha de Solicitud	28 de abril de 2025
Asunto	Reconocimiento y pago de los perjuicios derivado de accidente de tránsito.

La suscrita **Helga Johanna Quiroga Landazábal**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.513.063 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR

1.-Que el día veintiocho(28) de abril de dos mil veinticuatro (2025), el abogado **JOSE GREGORIO CONTRERAS PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.495.110 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 367.273 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado del señor **HANNEY LIZETH CASTRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.668.726 de Bucaramanga, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación sede Bucaramanga**.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Parte convocada: El señor **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.581.376, el señor **OSCAR RONDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.307, **TAX SOL DE ORIENTE S.A.**, identificada con Nit. 890201272-9, **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. 860028415-5.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 2:30 p.m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por los convocantes, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

“El día 04 de enero del 2023, aproximadamente a las 08:15, en la carrera 17 con calle 56 barrio Ricaurte de la ciudad de Bucaramanga Santander, la señora **HANNEY LIZETH CASTRO PARRA**, conducía el **Vehículo tipo motocicleta de Placa HHG-086** también propietaria al observar el semáforo de la carrera 17 se encontraba en verde, sigue su marcha procediendo a cruzar la intersección, cuando el señor **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.581.376, quien conducía el **vehículo tipo taxi de Placa SRZ-819** de propiedad al momento de los hechos del señor **FRANCISCO CORTES (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.800.174, y propietario actual el señor **OSCAR RONDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.307 realiza maniobra imprudente de giro hacia la derecha, motivo por el cual la señora **HANNEY LIZETH CASTRO PARRA** realiza maniobra de freno para evitar colisionar con el vehículo de placa SRZ-819, pero termina cayendo en la capa asfáltica resultado lesionada con trauma en hombro izquierdo y miembro inferior izquierdo, fractura de platillos tibiales izquierdo de gran complejidad, por lo que, fue trasladada a la Clínica de Bucaramanga a causa de la gravedad de las lesiones se le determinaron incapacidades desde el 08 de enero del 2023 hasta el 14 de agosto del 2023, generando 208 días de incapacidad como consecuencia del accidente de tránsito. El día 12 de septiembre de 2024, se radico reclamación ante la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el Nit. 860028415-5, con objeción el día 30 de octubre de 2024.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales:

1. Perjuicios patrimoniales:

Lucro Cesante Consolidado: ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.728.485).

2. Perjuicios extrapatrimoniales:

-Perjuicios Morales

Lo que representa por daño moral un valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.235.000).

Daño a la Salud:

Se determina un valor de: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.235.000).

CUANTIA: El valor a conciliar asciende aproximadamente a CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40.198.485).

TOTAL, DE DAÑOS CAUSADOS

DAÑOS PATRIMONIALES	\$11.728.485
DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	\$28.470.000
TOTAL	\$40.198.485

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: asistió la señora **HANNEY LIZETH CASTRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.668.726 de Bucaramanga, dirección en la calle 109 No. 15-67 Apto 402 conjunto Concasas 2, con celular: 3157867673, correo electrónico: hanneyf4@hotmail.com, junto con el abogado **JOSE GREGORIO CONTRERAS PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.495.110 expedida en el municipio de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. [conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil@procuraduria.gov.co).

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

367.273 del Consejo Superior de la Judicatura., carrera 12 No. 34 - 67, edificio los Castellanos oficina 406 centro – Bucaramanga, celular 3185241823 correo electrónico: josegcp@juristransito.net, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y fines del poder conferido.

Parte convocada: Asistió la abogada **ESPERANZA REYES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.478.228 con T.P. 90279 del C.S. de la J, dirección calle 41 No. 26-10 Bucaramanga, correo electrónico rpancha10@hotmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada especial de la sociedad **TAX SOL DE ORIENTE S.A.**, identificada con el Nit. 890201272-9, dirección Calle 41 # 26 – 12 Bucaramanga – Santander, correo electrónico asistente.gerencia@taxsoldeorientes.com, conforme al poder conferido en la audiencia por su representante legal suplente **LEIDY PAOLA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37721129 conforme al Certificado de existencia y representación legal allegado en el momento de la celebración de la audiencia a la suscrita conciliadora.

Asistió la abogada **LORENA JURADO CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.409.539 de Bogotá con T.P. No. 204.787 del C.S.J., correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, profesional inscrita en el Certificado de existencia y representación legal de la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT 860.028.415-5, conforme al poder conferido por el señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT 860.028.415-5, dirección Carrera 9A No. 99 - 07 Torre 3 Piso 14, Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, conforme al Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Bogotá.

No asistió el señor **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.581.376, dirección en la carrera 6 No. 28-48, Torre 3, Apto 603 Barrio Girardot de Bucaramanga-Santander, celular: 3217700083 y el señor **OSCAR RONDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.307, calle 41 # 26 – 12 Bucaramanga – Santander, asistente.gerencia@taxsoldeorientes.com, a quienes el apoderado de la parte convocante envió la correspondiente citación junto con la solicitud de conciliación y sus anexos por vía WhatsApp 3217700083 del señor **ANDERSON JOSE FLOREZ MATIAS** y a la dirección por la empresa **ENVIAMOS**, con **número de guía No. 1040076086514**, Resultado Obtenido: confirmó la recepción del mensaje de datos y no se reportó ningún error posterior a la entrega (entregado). Además, se envió por parte de la suscrita conciliadora **la citación junto con la solicitud de conciliación y anexos desde el pasado 6 de mayo de 2025** al correo aportado por el apoderado de la parte convocante registrado en la solicitud asistente.gerencia@taxsoldeorientes.com; el cual coincide con el Certificado de existencia y representación legal el cual fue allegado en el mismo momento de la celebración de la audiencia de conciliación por la

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

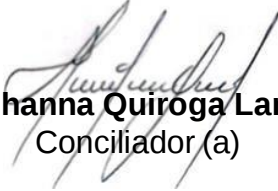
apoderada especial de la sociedad **TAX SOL DE ORIENTE S.A.**. De igual manera se envió el enlace para el debido acceso a la audiencia a través de la plataforma Teams al correo asistente.gerencia@taxsoldeoriente.com.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos o virtuales.

TRÁMITE

El Conciliador(a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el día veintiocho (28) del mes de mayo del año 2025.


Helga Johanna Quiroga Landazábal
 Conciliador (a)

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 5

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho